**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, Nº 10.**

**SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE**

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ

**SRES. CONCEJALES:**

RAÚL MARTEL VEGA

ADELA ALEMÁN LORENZO

RITA MARÍA ESTÉVEZ MONZÓN

JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ

FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS

MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA

JÉSSICA MARÍA SANTANA MARCIAL

EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

FRANCISCO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO

CATALINA EUGENIA SUÁREZ SUÁREZ

TANAUSÚ PLACERES INFANTE

AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ

ÁGUEDA SUÁREZ PÉREZ

CARMEN ROSA GUEDES MARTÍN

MARIO GUSTAVO MELIÁN HERNÁNDEZ

MARÍA FABIOLA MARTÍNEZ QUINTANA

JOAQUÍN LÓPEZ DE ALBA

VICENTE EFIGENIO MENA SANTANA

**SR. INTERVENTOR:**

DON MIGUEL ÁNGEL ROSADO CONTRERAS

**SR. SECRETARIO GENERAL:**

DON ANTONIO LÓPEZ PATIÑO

**FALTAN JUSTIFICADAMENTE:**

YANIRA DEL PINO ÁLVAREZ JIMÉNEZ

AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO

En la Villa de Agüimes, siendo las veinte horas, del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno corporativo.

Los Sres. Concejales fueron convocados y notificados en la forma legalmente establecida.

A continuación, se pasó a tratar y discutir los asuntos establecidos en el orden del día, recayendo los siguientes acuerdos:

**1.-DECLARACIÓN DE URGENCIA.-**

Se justifica la celebración de esta sesión extraordinaria y urgente, en base a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y hay una necesidad de arrancar en la gestión ordinaria de los servicios, ya que la actividad municipal tiene que seguir su desarrollo, y hay órganos que hay constituir como la Junta Local de Seguridad, que debe reunirse a petición de la Guardia Civil antes de finalizar el mes.

Sometida a votación la declaración de urgencia la misma es aprobada por unanimidad de los diecinueve asistentes.

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Dada cuenta por el Sr. Alcalde del borrador de acta de la sesión anterior, celebrada el día quince de junio de dos mil diecinueve, el mismo es aprobado en sus literales términos, por unanimidad de los diecinueve asistentes.

**3.- DESIGNACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.-**

El Sr Alcalde procede a la Dación de cuenta de la designación de los grupos políticos y sus portavoces:

A la vista de los escritos presentados por el grupo municipal Roque Aguayro (Nº2019010730, fecha 19/06/2019), el grupo municipal PSOE (Nº2019010588,fecha18/06/2019) y el grupo municipal Grupo Mixto (nº2019010680, fecha 19/06/2019), de conformidad con lo estipulado en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias y en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece:

“**Art. 24.**

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

**Art. 25.**

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.”

Se da cuenta al pleno de la conformación de los grupos políticos y sus portavocías:

1.- Grupo Político: Agrupación de Electores Roque Aguayro.

Integrado por los siguientes concejales electos:

OSCAR RAMÓN HERNÁNDEZ SUÁREZ

RITA MARÍA ESTÉVEZ MONZÓN

JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ

AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO

FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS

MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA

JÉSSICA MARÍA SANTANA MARCIAL

EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

FRANCISCO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO

CATALINA EUGENIA SUÁREZ SUÁREZ

TANAUSÚ PLACERES INFANTE

AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ

ÁGUEDA SUÁREZ PÉREZ

CARMEN ROSA GUEDES MARTÍN

RAUL MARTEL VEGA

ADELA ALEMÁN LORENZO

Portavoz: AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ

2.- Grupo Político: Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Integrado por los siguientes concejales electos.

MARIO GUSTAVO MELIÁN HERNÁNDEZ

MARÍA FABIOLA MARTÍNEZ QUINTANA

JOAQUÍN LÓPEZ DE ALBA

Portavoz: MARIO GUSTAVO MELIÁN HERNÁNDEZ

3.-Grupo Político: Grupo Municipal Grupo mixto. Integrado por los siguientes concejales electos.

VICENTE EFIGENIO MENA SANTANA (Ciudadanos)

YANIRA DEL PINO ÁLVAREZ JIMÉNEZ (Coalición Canaria-Unidos por Gran Canaria).

Portavoz: VICENTE EFIGENIO MENA SANTANA (Ciudadanos)

**4.- RESOLUCIÓN ALCALDÍA MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE, Y DELEGACIONES EN LA MISMA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Decreto 2019/1563, de fecha 20 de junio, que literalmente dice:

Esta Alcaldía en cumplimiento de lo previsto en , la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, desarrollado en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía, proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local, ostentar la tenencia de Alcaldía y la creación de las Comisiones Informativas.

A la vista de lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes de la mencionada lrbrl y los artículos 38 y 112 y siguientes del citado Reglamento, vengo en decretar:

A).- Como quiera que la Junta de Gobierno Local ha de existir en este Ayuntamiento por imperativo legal al contar el municipio con más de 5.000 habitantes, nombro para que integren la misma, a los señores Concejales, que no superan el 1/3 del número legal de los miembros que componen la Corporación, según lo establecido en el artículo 52 del ROF, y que son los siguientes:

* DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ.
* DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO.
* DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA.
* DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ.
* DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS.
* DON RAÚL MARTEL VEGA.
* DON EFRAIN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.

Debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos.

B).- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacantes, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

* Primer Teniente de Alcalde:

DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ.

* Segundo Teniente de Alcalde:

DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO

* Tercer Teniente de Alcalde:

DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS.

* Cuarto Teniente de Alcalde:

DOÑA MARÍA SUÁREZ VERA.

* Quinto Teniente de Alcalde:
* RAÚL MARTEL VEGA.
* Sexto Teniente de Alcalde:
* DON EFRAIN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.
* Séptimo Teniente de Alcalde:

DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ.

C).- Asimismo esta Alcaldía con base a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, delega en la Junta de Gobierno las siguientes competencias que la Ley de atribuye, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a), e), k), l) y m) del número 1 de este artículo, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cuyas competencias delegadas son las siguientes:

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

g) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión siempre que estén previstos en el presupuesto.

Asimismo, se delega de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de 2015, de los municipios de Canarias, las siguientes funciones:

r) Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

s) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.

v) La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

En base a lo estipulado en la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que literalmente dice:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Y en conformidad con lo estipulado con el artículo 61 del mismo texto legal que afirma:

“**1.**La representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

**2.**Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

En base a lo anteriormente expuesto, Esta Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización de gastos como órgano de contratación respecto de los contratos de obras por importe superior a 40.000 €, y de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, todos estos, cuando su importe supere 15.000 € de valor estimado y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo acuerdo delegar en la Junta de Gobierno Local la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 sea superior a 15.000 € y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Por su parte resuelvo delegar en la concejal Doña María Suarez Vera la autorización de gastos como órgano de contratación respecto de los contratos de obras por importe inferior a 40.000 €, y de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, todos estos, cuando su importe no supere 15.000 € de valor estimado, así mismo, delegar la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no sea superior a 15.000 €.

Debe entenderse que las delegaciones expuestas están redactadas con el contenido expresado en la respectiva legislación, pero si esta redacción cambiara y la finalidad fuera la misma, se entiende que la delegación continuará bajo la filosofía que al efecto fue redactada.

D).- Para su acomodación a lo dispuesto en el artículo 20 de la referida Ley y el artículo 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo igualmente al Pleno, el cese, por finalizar su plazo de mandato, de las Comisiones Informativas que estaban actualmente constituidas y la creación de las que seguidamente se enumeran, con carácter de permanentes, y como órganos que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostentan delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, y con la denominación que se indica, nombrando al propio tiempo los delegados de esta Alcaldía para la presidencia de las mismas.

Esta Alcaldía como Presidente nato de las Comisiones Informativas delega la presidencia en los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan:

* Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible-Doña María Isabel Suarez Vera.
* Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Administración General.-Don Raúl Martel Vega.
* Comisión Informativa de Derechos, Políticas Sociales y Servicios Municipales-Doña Rita Estévez Monzón.

Este Decreto entrará en vigor en el día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

**5.-RESOLUCIÓN ALCALDÍA DELEGACIONES ESPECÍFICAS EN CONCEJALES E INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN FUNCIONARIOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Decreto 2019/1565 de fecha 20 de junio de 2019, que literalmente dice:

“**DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA, DE ALGUNAS DE SUS COMPETENCIAS EN PERSONAL Y CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21.3 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL.**

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, acuerdo las siguientes delegaciones:

1.- Delegar el ejercicio de las funciones y competencias que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia, como Jefe Local de Protección Civil, en la Concejala de este Ayuntamiento, DOÑA JÉSSICA SANTANA MARCIAL.

2.- Delegar la facultad de incoar procedimientos sancionadores, no disciplinarios, sobre infracciones por acciones y omisiones, que vulneren o contravinieren lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como los expedientes de actividades clasificadas sujetas a la Ley 7/2011 de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias en la Concejala de este Ayuntamiento DOÑA MARÍA SUÁREZ VERA.

Nombrar instructor de los expedientes citados en el párrafo anterior, en los funcionarios de este Ayuntamiento DON JOSÉ LUIS BERNÁ MÁRQUEZ y DOÑA MARÍA JESÚS SANTANA VEGA.

3.- Nombrar la instrucción y trámite de los expedientes del departamento de multas y sanciones de tráfico, creado en este Ayuntamiento, en el funcionario DOÑA MARÍA JESÚS SANTANA VEGA.

4.- Se delega la competencia de incoar (iniciar) los procedimientos sancionadores y otros del departamento de Sanidad y Servicios Sociales, en la Concejala DOÑA RITA MARÍA ESTÉVEZ MONZÓN.

Y se nombra instructor de dichos expedientes, al funcionario DON FELIPE ALONSO BORDÓN.

5.- Se delega la competencia de incoar (iniciar) los expedientes de declaración de riesgo de menores, Ley 1/1997, de 5 de febrero, de Atención Integral a los menores, en la concejala DOÑA RITA MARÍA ESTÉVEZ MONZÓN.

Y se nombra instructor de los expedientes de declaración de riesgo de menores, en el funcionario DON FELIPE ALONSO BORDÓN.

6.- Se nombra instructor de los expedientes disciplinarios del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento en los funcionarios, DOÑA MARÍA JESÚS SANTANA VEGA y DON JOSÉ LUIS BERNÁ MÁRQUEZ.

La delegación de atribuciones que se citan requerirá, para su efectividad, la aceptación por parte de los delegados. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días, contados desde la notificación de esta Resolución no hiciese manifestación expresa de no aceptar la delegación.

El órgano delegante conservará las atribuciones de las competencias delegadas en cuanto a recibir información detallada de la gestión y de cuantos actos o disposiciones sean emanados de la citadas delegaciones.

De estas delegaciones se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**6.- RESOLUCIÓN ALCALDÍA ÁREAS DE GOBIERNO.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Decreto 2019/1564 de fecha 20 de junio de 2019:

En base a lo establecido en el artículo 43.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales de servicios determinados en cualquier concejal, y que esta delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.

Se hacen delegaciones especiales de servicios, en los siguientes Concejales:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y APELLIDOS** | **SERVICIOS** |
| Agustín Santana Caballero | Participación ciudadana, Barrios, Dinamización Social y Servicios Básicos. |
| Rita Estévez Monzón | Bienestar Social, Igualdad y Educación. |
| María Suárez Vera | Contratación y Planeamiento. |
| Juana Teresa Martel Suárez | Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Playas. |
| Francisco González Ramos | Cultura, Nuevas Tecnologías y Patrimonio Histórico. |
| Raúl Martel Vega | Hacienda e Industria |
| Jéssica Santana Marcial | Medio Ambiente, Desarrollo Rural, Cooperación al Desarrollo y Protección Civil |
| Agustín Trujillo Rodríguez | Transparencia, Policía Local y Comunicación. |
| Efraín Alberto González Rodríguez | Vías y Obras Públicas, Recursos Humanos y Movilidad. |
| Catalina Eugenia Suarez Suarez | Empleo, Desarrollo Local, Turismo y Comercio. |
| Adela Alemán Lorenzo | Salud, Consumo y Residuos. |
| Carmen Rosa Guedes Martín | Deportes y Mayores. |
| Tanausú Placeres Infante | Festejos y Juventud. |
| Paco Trujillo Trujillo | Mantenimiento urbano, Instalaciones y Edificios Públicos. |
| Águeda Suárez Pérez | Presidencia |

**7.- PROGRAMA ELECTORAL 2019-2023.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Programa de Gobierno para la legislatura 2019-2023:

“ **PROGRAMA ELECTORAL 2019 – 2023**

**GENERAL**

* Se culminará el Recinto Ferial - Mercado Agrícola de Agüimes, en el Cruce de Arinaga Parque Urbano en Agüimes Casco.
* Nuevo acceso a Guayadeque, para acabar con los problemas de tráfico en la C/ La Orilla.
* Municipalización y arreglo de la C/ La Orilla.
* Protección cortaviento de las canchas de Las Rosas y Los Espinales.
* Parque Urbano en el Muelle Viejo de Playa de Arinaga.
* Paseo costero de Playa de Arinaga a Playa de Vargas.
* Remodelación plaza Playa de Arinaga.
* Continuaremos con la eliminación de barreras arquitectónicas.
* Seguiremos presentando proyectos a programas europeos relacionados con el desarrollo económico y social en el medio rural.
* Seguiremos luchando por conseguir líneas marítimas en el Puerto de Arinaga.
* Terminaremos el nuevo centro de Colectivos Sociales de La Tablilla en Agüimes Casco.
* Seguiremos luchando, desde la Mancomunidad del Sureste, por conseguir el Centro Hospitalario de carácter Comarcal.
* Colaboración con las parroquias del municipio en el mantenimiento de los cementerios, de los templos parroquiales y de las obras de arte de las mismas.
* Nuevas fases de mejoras del Casco Histórico de Agüimes con la conexión de la Plaza del Rosario y el Auditorio de Agüimes.
* Continuaremos con la rehabilitación de la Avenida Polizón en Playa de Arinaga.
* Acera y alumbrado público desde Las Rosas a Montaña de Los Vélez.
* Seguiremos solicitando al Gobierno de Canarias la ampliación del Consultorio Médico del Cruce de Arinaga.
* Seguiremos buscando financiación para el proyecto de la antigua Batería Militar de Arinaga.
* Rehabilitación del histórico Muelle Viejo.
* Seguiremos solicitando al Gobierno de Canarias el mantenimiento de las zonas comunes y el pintado exterior de las viviendas del Polígono Residencial de Arinaga, de Montaña de Los Vélez, etc.
* Se ha cedido el solar para el Centro de Formación de la Policía Canaria en el Polígono Residencial de Arinaga, junto al CIFP Villa de Agüimes.
* Nueva sede para la jefatura de la policía local.
* Sustitución del parquet del pabellón de Agüimes.
* Remodelación vestuarios de la piscina de Agüimes.
* Rehabilitación hotel rural municipal Villa de Agüimes.
* Nuevo césped en el campo de fútbol 7 del Cruce de Arinaga.
* Mejoras en las canchas al aire libre del municipio.
* Ampliación del comedor en el CEIP Beñesmén.
* Acondicionamiento interior y exterior de los centros de mayores del municipio.
* Remodelación del velatorio de Playa de Arinaga y Agüimes Casco.
* Biblioteca Universitaria y centro de actividades polivalente en Playa de Arinaga.
* Nueva Casa de la Cultura en el Cruce de Arinaga.
* Ampliación del local social de Los Espinales.
* Continuaremos instando al Gobierno de Canarias para la construcción del comedor escolar del CEIP 20 de enero.
* Mejoras en el saneamiento de la Avenida de Ansite.
* Nuevos parques de Calistenia (deporte al aire libre).
* Kiosco lúdico en el Parque Urbano del Cruce de Arinaga.
* Remodelación de la Avenida de Playa de Arinaga Soco del Negro-Muelle Viejo.
* Remodelación del campo de fútbol de Las Rosas.
* Fase final de adecuación de los escalones en la Avenida de los Pescadores.
* Acondicionamiento del Museo de Guayadeque.
* Remodelación y ampliación del pabellón del Polígono Residencial de Arinaga.
* Nuevas canchas al aire libre en el Polígono Residencial de Arinaga.

**EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

* Mantendremos y potenciaremos la atención a las personas desempleadas del municipio a través de la Bolsa de Empleo Municipal.
* Seguiremos potenciando la gestión de la Agencia de Desarrollo Local.
* Continuaremos, en la medida de lo posible, con Planes de Empleo Social.
* Seguiremos presentando proyectos a todos los programas experimentales de empleo dirigidos a personas con dificultades de inserción social, con acciones de formación e inserción social.
* Promoveremos nuevos Programas de Formación y Alternancia en el Empleo.
* Estudio de nuevos yacimientos de empleo.
* Dinamizar la economía local con la finalidad de crear empleo y atraer inversiones.
* Búsqueda de financiación y recursos para la puesta en marcha de nuevos proyectos que generen economía local.
* Acciones de dinamización de la población activa para generar nuevas iniciativas empresariales.
* Trataremos de acogernos a nuevos Programas Europeos.
* Difusión de la cultura emprendedora e impulsar la innovación en las pymes.
* Fomentaremos las ferias empresariales.
* Fomentaremos los convenios para prácticas en empresas de estudiantes, tanto de universidad como de institutos de formación profesional, en el Ayuntamiento de Agüimes o en empresas radicadas en el municipio.
* Continuaremos con la labor de visitar y contactar con empresarios de nuestro municipio, promoviendo nuevas contrataciones.
* Continuaremos el trabajo coordinado con las asociaciones y entidades empresariales del municipio.
* Ejecución de nuevas acciones de formación dirigidas a personas ocupadas y desempleadas tanto presenciales como en línea.
* Elaboración de Planes de Formación Continua dirigidos a los/as empleados/as municipales.

**SERVICIOS SOCIALES**

* Seguiremos aumentando las partidas económicas para ayudar a las personas y a las familias que lo necesiten, además de potenciar los recursos existentes en Servicios Sociales.
* El trabajo en la prevención, el seguimiento de los casos, es una tarea imprescindible a la que seguiremos dedicando los mayores esfuerzos.
* Seguiremos apoyando la integración socio-laboral de las personas con diversidad funcional.
* Continuaremos con el apoyo psicosocial a las familias con personas enfermas mentales crónicas.
* Seguiremos apoyando la prevención dirigida a la población en general para evitar situaciones de riesgo que conduzcan hacia la exclusión social.
* Seguiremos apoyando la búsqueda de recursos y la coordinación interinstitucional que fomente la integración socio-laboral de colectivos con dificultades.
* Mantenemos la línea de trabajo contra el absentismo y el fracaso escolar, con alternativas y apoyos.
* Coordinación y potenciación de todos los servicios creados para la infancia, personas con diversidad funcional, drogodependencias, menor y familia referidos a la atención y prevención.
* Fomentaremos las actividades culturales y deportivas y la orientación familiar, como instrumentos de integración social.
* Mantendremos el Piso de Emancipación Juvenil como recurso para jóvenes en situación de riesgo, procurando así un adecuado proceso de emancipación.
* Potenciaremos el Centro Ocupacional y de Día.

**FAMILIA**

* Continuamos apoyando la formación y orientación de la familia.
* Profundizamos la educación de calle.
* Seguiremos apoyando a las personas con enfermedades mentales crónicas, así como a sus familias.
* Seguiremos con el apoyo psicosocial a las personas enfermas de cáncer así como a sus familias.

**MAYORES**

* Potenciaremos el Consejo Municipal de Mayores.
* Seguiremos potenciando la ayuda a domicilio.
* Intentaremos integrar el municipio de Agüimes en el “Programa ciudades amigables con las personas mayores”.
* Seguiremos promoviendo la excelencia en el servicio de la Residencia Municipal de Mayores Villa de Agüimes.
* Seguiremos potenciando la atención, en el ámbito preventivo, de la dependencia con programas específicos como actividad física para mayores, psicoestimulación cognitiva por barrios, tradición oral, actividad física, etc.
* Seguiremos potenciando los “Programas de Intercambio Generacional”, entre mayores y jóvenes de primaria, secundaria y formación profesional.
* Seguiremos mejorando los parques biosaludables para personas mayores en los barrios del municipio.
* Seguiremos potenciando las actividades desarrolladas desde los diferentes Centros Municipales de Mayores (talleres, charlas y cursos) como prevención de la dependencia.
* Fomentaremos y potenciaremos los servicios del Centro de Día de Alzheimer, gestionado por Aldefa.
* Seguiremos introduciendo a los mayores en las nuevas tecnologías mediante talleres y charlas formativas.
* Seguiremos potenciando los servicios de actividad física y salud al aire libre, a través de los espacios urbanos existentes como avenidas, parques urbanos, playas, etc.

**JUVENTUD**

* Potenciaremos el Espacio Joven, en el Cruce de Arinaga, como lugar de encuentro para los jóvenes del municipio, con espacio interactivo, aulas de formación, asesoramiento, cómo encontrar trabajo, etc.
* Seguiremos colaborando en la integración del colectivo juvenil con otros colectivos, realizando actividades con mayores, infancia, mujeres, personas con diversidad funcional, con otros jóvenes, etc.
* Continuaremos potenciando las Asambleas Juveniles Municipales, donde se debate y analiza la realidad juvenil en el municipio de Agüimes.
* Seguiremos trabajando para que los jóvenes del municipio de Agüimes, además de nuestro futuro, sean activos protagonistas de nuestro presente.
* Continuaremos y ampliaremos la oferta de formación.
* El asociacionismo juvenil, la búsqueda del primer empleo, la formación, son objetivos a conseguir en colaboración con otras áreas.
* Mantendremos la red de información Juvenil con los PIJ (puntos de Información Juvenil), servicios de agenda semanal, redes sociales, whatsApp, etc.
* Continuaremos ampliando la programación de actividades juveniles.
* Mantendremos y seguiremos fomentando proyectos como La Casa del Terror o el Festival Chipirón.
* Incentivaremos la colaboración con asociaciones juveniles y jóvenes voluntarios en diferentes actividades.
* Continuaremos desarrollando el ocio y el tiempo libre (noches alternativas, turismo, campañas de verano, asambleas juveniles, información juvenil, etc.).

**IGUALDAD**

* Seguiremos potenciando el Centro Municipal de Igualdad con más servicios y actividades (asesoría jurídica, psicología, talleres, charlas, encuentros, foros, etc.).
* Seguiremos potenciando el DEMA (Coordinación Urgencias de Atención a las Víctimas de Abandono y Malos Tratos).
* La conciliación familiar seguirá siendo uno de nuestros objetivos prioritarios, por lo que la potenciaremos a través de la población en general y empresas para la obtención de una igualdad real entre hombres y mujeres.
* Implantaremos el “Segundo Plan de Igualdad” de Agüimes.
* Fortaleceremos el “Programa de Atención Integral a las mujeres y menores víctimas de violencia de género”, en los servicios de asesoría jurídica, social, psicológica, educativa y laboral, con un equipo multidisciplinar.
* Continuaremos con los “Programas de sensibilización y prevención de la violencia de género”, a través de proyectos específicos de igualdad en los centros educativos, colectivos, asociaciones y población en general.
* Fomentaremos la visibilización del papel de las mujeres en la historia de Agüimes.

**COMERCIO**

* Impulsar el comercio local y tradicional.
* Elaboración de un Diagnóstico de la oferta y demanda comercial del municipio.
* Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas.
* Seguiremos manteniendo una estrecha colaboración con las asociaciones y entidades empresariales del municipio.
* Apoyo al pequeño comercio y pequeñas y medianas empresas.
* Fomentar la implantación de sistemas de calidad en los comercios e industrias.
* Realización de Ferias Comerciales y Jornadas Gastronómicas.
* Crearemos un portal Web comercial del municipio.
* Continuaremos fomentando la Zona Industrial de Arinaga como comercios de venta directa.

**DESARROLLO RURAL**

* Apostar por la producción integrada, un modelo de agricultura a pequeña escala, con prácticas agroecológicas y dirigido al mercado local, que genere empleo y tejido social en el medio rural, así como beneficios ambientales y de gestión del territorio.
* Apostaremos por la horticultura natural, cosechando variedades locales y tradicionales para su consumo en proximidad (Km0), comercializando a través de canales cortos (venta directa, servicio a domicilio y mercados de la comarca).
* Promover Concurso de Innovación Agraria “AgroAgüimes”, para fomentar la innovación agraria y el espíritu emprendedor de los principales proyectos que desarrollan jóvenes agricultores, ganaderos y profesionales del sector agropecuario en el medio rural del municipio.
* Dinamizaremos el nuevo Mercado Agrícola, Recinto Ferial del Cruce de Arinaga.
* Seguiremos consolidando la Agencia de Desarrollo Rural, continuando con el asesoramiento a agricultores y ganaderos, además de informarles de todas las ayudas y subvenciones de otras administraciones públicas a las que pueden acceder.
* Continuaremos con la labor de apoyo a los viticultores y olivicultores para seguir poniendo en el mercado los vinos “Señorío de Agüimes” y el Aceite de Oliva Virgen Extra “Caserío de Temisas”.
* Seguiremos apoyando a los ganaderos, queseros y apicultores del municipio.
* Ampliaremos el proyecto de huertos comunitarios a otras zonas del municipio.
* Crearemos bancos de tierra para facilitar la incorporación de jóvenes, con proyectos ecológicos al medio agrario.
* Trabajaremos por seguir mejorando los caminos y sistemas de riegos de las zonas rurales.
* Continuaremos fomentando cursos, talleres y jornadas de formación para el sector agrícola – ganadero.
* Seguiremos trabajando por fomentar el consumo de productos locales agüimenses.
* Impulsaremos la red de semillas, con el objeto de favorecer la conservación de la biodiversidad agrícola, con el objetivo de facilitar y promover el uso, producción, mantenimiento y conservación de las variedades autóctonas.
* Fomentaremos iniciativas de industrias agroalimentarias.
* Emprenderemos medidas que favorezcan el compostaje para uso agrícola.
* Medidas que favorezcan la promoción y revalorización de los productos locales.

**CULTURA**

* Remodelación del Teatro Municipal de Agüimes (Casa de la cultura de Agüimes)
* Nueva biblioteca universitaria y centro de actividades múltiples en Arinaga.
* Seguiremos dotando más locales sociales para los colectivos culturales.
* Creación de un grupo de trabajo sobre literatura que asesore a la Concejalía.
* Seguiremos apoyando la ardua labor de difusión y divulgación de La Fundación Canaria Observatorio Astronómico de Temisas.
* Mejoras del acceso al Observatorio Astronómico de Temisas.
* Seguiremos ampliando el Archivo de fotografías históricas de Agüimes.
* Seguiremos apoyando las iniciativas de los diversos colectivos culturales del municipio.
* Crearemos el encuentro literario Francisco Tarajano Pérez.
* Seguiremos realizando actividades culturales en todos los barrios del municipio.
* Pondremos en marcha el acto de honores y distinciones de Agüimes.
* Seguiremos fomentando las actividades relacionadas con exposiciones de arte.
* Seguiremos apoyando el Festival Internacional de Clarinete organizado por la Orquesta Sinfónica de Las Palmas.
* Seguiremos potenciando el Festival del Sur-Encuentro Teatral 3 Continentes, el Festival Internacional de Narración Oral-Cuenta con Agüimes y el Encuentro de Músicas del Mundo-Una Mar de Encanto.
* El Teatro Auditorio Agüimes y el Teatro Cruce de Culturas del Cruce de Arinaga seguirán siendo espacios con amplia oferta cultural.
* Puesta en marcha de la Fundación Canaria Orlando Hernández Martín.
* Seguiremos fomentando la Universidad Popular de Agüimes y la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.
* Una nueva sala de exposiciones en el Centro de Interpretación de Guayadeque.
* Intentaremos poner en marcha una Escuela de Bailes Tradicionales.

**DEPORTES**

* Seguiremos solicitando al Cabildo de Gran Canaria la terminación de la 2ª fase del Circuito Insular de Cross.
* Protección de la cancha al aire libre en Los Espinales y Las Rosas.
* Fomentaremos las subvenciones a los clubes deportivos del municipio.
* Instalaremos un nuevo pavimento sintético en el Polideportivo Municipal de Montaña de Los Vélez.
* Renovaremos el césped artificial del campo de fútbol de Las Rosas
* Renovaremos el césped artificial del campo de fútbol 7 de la Ciudad Deportiva Municipal del Cruce de Arinaga.
* Seguiremos manteniendo y mejorando todas las instalaciones deportivas.
* Seguiremos apostando, de manera innovadora, por las Escuelas Deportivas Municipales, los Juegos Escolares Municipales y las actividades deportivas diversas.
* Seguiremos fomentando los circuitos de Orientación “permanentes” en Agüimes Casco, Cruce de Arinaga y Playa de Arinaga.
* Ampliación y mejora de todos los servicios e instalaciones deportivas posibles.
* Remodelación y ampliación del pabellón del Polígono Residencial de Arinaga.
* Nuevas canchas al aire libre en el Polígono Residencial de Arinaga.

**EDUCACIÓN**

* Seguiremos reclamando al Gobierno de Canarias la construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria en Agüimes Casco, en el actual IES Joaquín Artiles.
* Seguiremos reclamando al Gobierno de Canarias la construcción de un nuevo CEIP en Playa de Arinaga, más un EEI para los que ya hemos cedido el terreno.
* Solicitaremos nuevamente al Gobierno de Canarias la dotación por ampliación del CIFP Villa de Agüimes.
* Obras RAM (reforma, ampliación y mejoras) en todos los centros de infantil y primaria.
* Haremos seguimiento al Gobierno de Canarias para la construcción del comedor escolar del CEIP 20 de enero.
* Ampliación del comedor escolar del CEIP Beñesmén.
* Mantenimiento de la Escuela Infantil Municipal.
* Seguiremos potenciando la participación de los centros en actividades propiciadas por las distintas áreas.
* Seguiremos colaborando en la potenciación de las AMPAS, a través de la formación de padres y madres, con programas para la dinamización de las mismas, etc.
* Seguiremos colaborando con la edición de unidades didácticas relacionadas con el municipio.

**TURISMO**

* Seguiremos solicitando a la Dirección General de Costas la puesta en funcionamiento del centro de Interpretación de las Salinas de Arinaga.
* Ampliaremos la señalización de las rutas turísticas por el municipio.
* Seguiremos potenciando el turismo cultural, con los distintos eventos y fiestas del municipio.
* Consolidación de los productos turísticos y creación de paquetes turísticos en el mercado insular, regional, nacional e internacional.
* Fomentaremos la rehabilitación de viviendas para su conversión en alojamientos rurales.
* Realización de campañas de promoción y marketing de Agüimes como destino turístico.
* Seguiremos apostando por la apertura de la parroquia de San Sebastián durante las mañanas como principal atractivo turístico del Casco.
* Seguiremos apostando por la calidad de los Museos de Guayadeque, Historia de Agüimes y el Centro de Interpretación del Casco Histórico.
* Fomentaremos las visitas turísticas por el Casco Histórico.

**FESTEJOS**

* La modernidad y la tradición unidas para potenciar unas fiestas auténticamente populares.
* Continuaremos fomentando la participación popular.
* Seguiremos fomentando las noches temáticas en las fiestas, desarrollando así la interculturalidad de los diferentes pueblos.
* Seguiremos potenciando las fiestas como elemento de unión de cada uno de nuestros vecinos (Carnavales, Ofrendas romerías, Aparcería y pastoreo, Vará del pescao, Traía del agua y el gofio, etc.).
* Potenciaremos las subvenciones a las Comisiones de Fiestas.
* Continuaremos promoviendo fiestas para todas las edades y gustos musicales.

**HACIENDA**

* No subiremos los impuestos. Al contrario, bajaremos año a año el IBI, hasta el mínimo legal permitido.
* Seguiremos dando facilidades para el pago de los impuestos y las tasas municipales (plan de pago aplazado).
* Seguiremos con una gestión ética y transparente de la hacienda local, responsable con el gasto público, eliminando gastos superfluos o inadecuados.
* Seguiremos mejorando nuestro plan de calidad en los servicios municipales.
* Continuaremos con la transparencia en la gestión, publicando los Presupuestos anuales pormenorizados, las Ordenanzas Municipales...
* Continuaremos promoviendo unos Presupuestos Municipales con la participación ciudadana y colectivos.
* Eliminaremos toda la deuda financiera pendiente.

**MEDIO AMBIENTE**

* Intentaremos participar en proyectos de producción de energía eólica y energía solar fotovoltaica con nuevos parques.
* Seguiremos fomentando las energías renovables en instalaciones públicas.
* Trataremos de potenciar las energías renovables en industrias, comercios y viviendas.
* Potenciaremos la Agenda 21 Local y la participación ciudadana en las decisiones y concienciación medioambiental.
* Seguiremos reclamando, tanto al Gobierno de España como al Gobierno de Canarias, la declaración de la Reserva Marina de Arinaga-Gando.
* Tomaremos medidas locales para reducir la huella ecológica en el municipio, a través del ahorro, eficiencia energética e implantación de energías limpias.
* Promoveremos el uso de la bici, con campañas de educación ambiental en los centros educativos, y otras actividades como: la celebración de la semana de la bici, semana sin coches, etc. Trataremos de crear carriles bicis donde nos permitan las infraestructuras, o planes de movilidad sostenible.
* Crearemos una guía de los caminos, senderos, pistas y veredas que recorren los espacios naturales y rurales del municipio de Agüimes.
* Desarrollaremos un programa de senderismo que ponga en valor nuestros espacios naturales y valores paisajísticos.
* Impulsaremos la recuperación Ecológica de los espacios naturales del municipio a través del Fondo Verde Forestal destinado a la reforestación y la prevención de incendios.
* Continuaremos desarrollando el Programa de TenenciaResponsable de Animales.
* Continuaremos desarrollando acciones de sensibilización y concienciación en los centros educativos, conmemorando fechas señaladas en materia ambiental: Día Mundial de los Océanos, Día Forestal Mundial -Día Mundial del Árbol, Día Internacional de la Tierra, etc…
* Seguiremos organizando un Programa de Educación Ambiental en Playa Arinaga, a través de acciones de sensibilización sobre las especies marinas protegidas; concienciación sobre la importancia de los tiburones y rayas en los ecosistemas marinos de Canarias; Campañas de prevención “Protégete del sol. Protege tu salud”; Limpiezas de playas; Rutas por el litoral de Arinaga, etc.
* Participaremos en la Campaña “Más alimento, menos desperdicio”, en colaboración con la Red Española de Ciudades por el Clima y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
* Nos adheriremos a las iniciativas del Programa de Hogares Verdes; “Canarias, una ventana volcánica en el Atlántico” y La Hora del Planeta.
* Fomentaremos las campañas del Uso de los Puntos Limpios.

**SANIDAD**

* Solicitaremos al Gobierno de Canarias la ampliación del Consultorio Médico del Cruce de Arinaga.
* Seguiremos demandando la construcción de un Centro Hospitalario de carácter comarcal.
* Solicitaremos un Consultorio Médico para Montaña de Los Vélez.
* Mejoras en el Velatorio Municipal de Playa de Arinaga y Agüimes.
* Potenciaremos las campañas preventivas de salud pública (niños, mayores, etc.).
* Potenciaremos los “Programas de Salud Comunitaria”, a través de talleres, charlas, cursos, jornadas, etc.
* Continuaremos apoyando la “Unidad de Atención Psicosocial para enfermos de cáncer y sus familiares”.
* Crearemos un programa específico para potenciar la adopción de mascotas en las redes
* Organizaremos Ferias de Cuidados Básicos de Mascotas y fomentaremos acciones formativas sobre el bienestar animal.

**OBRAS Y SERVICIOS**

* Plan cuatrienal de obras.
* Plan de infraestructura viaria, manteniendo el asfaltado de las calles de nuestro municipio y buscando las ayudas y subvenciones necesarias para un plan de choque en las calles más deterioradas.
* Zona de aparcamientos para el campo de fútbol y los locales sociales en Las Rosas.
* Continuaremos con la mejora de las redes de aguas pluviales y residuales.
* Continuaremos con las mejoras y embellecimiento en Temisas, Cueva Bermeja en Guayadeque, Polígono Residencial de Arinaga, Los Corralillos, La Banda y resto de barrios.

**PARQUES Y JARDINES**

* Mejoras en el parque de mayores Playa de Arinaga.
* Remodelación del Parque del Barranquillo en el Cruce de Arinaga.
* Ampliación parque infantil de la casa de la cultura de Arinaga.
* Mejorar arbolado, alcorques urbanización P-2 y La Charca.
* Nuevo parque skate en playa de Arinaga.
* Nuevos parques de Calistenia (deporte al aire libre).
* Nuevo parque urbano en Agüimes, junto al Teatro-Auditorio .
* Nuevos baños Plaza 1º de Mayo.
* Nuevo parque Muelle Viejo en Playa de Arinaga.
* Nueva área de juegos infantiles, en el área recreativa merendero El Milano.
* Instalación de rocódromos en diferentes parques.
* Mejoras en muros y jardines del exterior de la Casa de la Cultura del Cruce de Arinaga.
* Seguiremos trabajando en la mejora y en el mantenimiento de parques y jardines.
* Seguiremos trabajando en el mantenimiento de todas las áreas de juegos infantiles y parques biosaludables.
* Realizaremos mejoras y sustitución de juegos en parques infantiles y parques biosaludables.
* Seguiremos mejorando los riegos de los jardines para hacerlos más eficientes.
* Instalación de tirolinas y nuevos juegos infantiles en los parques del municipio.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

* Seguiremos realizando y convocando Asambleas de Vecinos y Vecinas en todos los barrios.
* Seguiremos apoyando y potenciando a las Asociaciones de Vecinos en todos los barrios.
* Seguiremos desarrollando proyectos que faciliten la participación de los vecinos y vecinas, que puedan ser actores en la construcción del lugar donde viven.
* Colaboraremos y coordinaremos conjuntamente con los colectivos en acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.
* Serviremos de canal de comunicación y de motor impulsor de la participación y dinamización de los vecinos y vecinas de Agüimes.
* Continuaremos con la labor de dotar de espacio y recursos materiales, además de informar, asesorar y orientar a los colectivos y asociaciones del municipio.

**BARRIOS**

* Mantendremos y potenciaremos el acercamiento con los vecinos y vecinas. Seguiremos trabajando coordinadamente con ellos. Esto nos ayuda a poder administrar y gobernar de una manera más eficaz.
* Seguiremos realizando obras de reparación, mejora y/o acondicionamiento en nuestros barrios.
* Promoveremos y propiciaremos la implicación y participación de los propios vecinos y vecinas en el cuidado y mantenimiento de los espacios públicos en los barrios.
* Propiciaremos y realizaremos campañas de embellecimiento de fachadas de viviendas en diferentes barrios
* Continuaremos con las visitas a los barrios, facilitando el acercamiento de los vecinos y vecinas con la administración y el grupo de gobierno.

**PLAYAS**

* Continuaremos trabajando para mantener la bandera azul de Playa de Arinaga.
* Aseos en la playa del Risco Verde.
* Nueva entrada al mar para embarcaciones.
* Restauración Muelle Viejo.
* Seguiremos trabajando en el mantenimiento y conservación de todas las playas y avenidas .
* Reforzaremos el Servicio Preventivo de Playas en las épocas de mayor afluencia.
* Remodelación de la avenida marítima, entre el Muelle de Arinaga y Soco Negro.

**RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA**

* Seguiremos aumentando el número de contenedores para facilitar el reciclaje (vidrio, papel y envases).
* Intentaremos dotar de un Punto Limpio al Polígono Industrial de Arinaga.
* Aumentaremos los medios humanos y técnicos del Servicio Municipal de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.
* Apoyaremos la instalación de empresas gestoras de residuos que generen empleo y ayuden a la sostenibilidad (tratamiento de residuos vegetales, de escombros, etc.).
* Continuaremos trabajando para conseguir que todos los solares del municipio estén vallados.
* Continuaremos con la implantación de nuevos contenedores para la recogida de materia orgánica y su posterior tratamiento para la obtención de compost.
* Seguiremos trabajando en la mejora de limpieza de calles y aceras.
* Potenciaremos las campañas de educación y sensibilización con el tratamiento de los residuos.

**AGUAS**

* Mantenimiento y mejoras en los depósitos y redes de abastecimiento de agua potable.
* Sustitución por fases de la red general de agua de abasto para minimizar las pérdidas y averías.
* Mantenimiento y mejoras en el depósito y redes de agua de riego para la agricultura.
* Intentaremos recuperar los antiguos depósitos de El Cabezo, con el objetivo de aumentar la capacidad del actual.
* Nueva construcción de depósitos de agua de abasto a la población para medianías y costas.
* Impulsaremos la ampliación de las redes de riego agrícola.

**ALUMBRADO**

* Seguiremos trabajando en el máximo ahorro energético en el alumbrado público así como en las instalaciones municipales.
* Sustituiremos todas las luminarias del municipio por equipos de bajo consumo y menor contaminación lumínica.
* Realizaremos nuevos proyectos de alumbrado en espacios públicos

**PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

* Ampliación del Polígono Industrial de Arinaga, Parque Empresarial y de Ocio.
* Actualización del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Agüimes.
* Aprobación del Plan Especial de Protección de Temisas.
* Aprobación del Plan Especial de Ordenación del Polígono Industrial de Arinaga.
* Revisión y Actualización de la Ordenanza de Edificación.
* Revisión y Actualización de la Ordenanza Fotovoltaica.

**VIVIENDA**

* Seguiremos trabajando con la Plataforma de Afectados por las Hipotecas de Gran Canaria por el derecho de las familias a una vivienda digna.
* Fomentaremos el desarrollo de nuevo suelo urbano en el municipio.
* Gestión de las ayudas de primera necesidad para la rehabilitación de vivienda.
* Gestión de las ayudas de mejoras de accesibilidad en las viviendas particulares.
* Impulsaremos políticas de rehabilitación y reparación del parque de viviendas sociales para conseguir una mejor habitabilidad.

**MOVILIDAD**

* Solicitaremos al Gobierno de Canarias la construcción de la Circunvalación Norte del Cruce de Arinaga.
* Solicitaremos al Cabildo de Gran Canaria la construcción de una rotonda en El Milano.
* Solicitaremos al Cabildo de Gran Canaria la construcción de una rotonda de acceso a la Urbanización La Paz, en el Polígono Residencial de Arinaga.
* Solicitaremos al Gobierno de Canarias la terminación de la Circunvalación Ingenio - Agüimes.
* Buscaremos las ayudas y subvenciones para construir un Circuito de Educación Vial.
* Seguiremos solicitando a la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria la mejora de todas las marquesinas de las paradas de guaguas en el municipio.
* Seguiremos demandando, a la empresa Global y a la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, el aumento de las líneas de transporte público y la frecuencia de las mismas.
* Dotaremos de más luz a los pasos de peatones existentes actualmente.
* Construiremos nuevas rotondas en las calles que sean necesarias y viables.
* Intentaremos conseguir la Circunvalación Sur del Cruce de Arinaga.
* Trataremos de incrementar los aparcamientos para personas con discapacidad, así como los accesos.
* Seguiremos tomando medidas para el control de la velocidad de los coches en los núcleos urbanos (reductores de velocidad y otros).
* Exploraremos nuevas bolsas de aparcamiento en zonas urbanas en combinación con campañas de movilidad urbana sostenible.

**SEGURIDAD CIUDADANA**

* Programa de formación continua de la Policía Local.
* Mejora de las dependencias y de los recursos actuales de la Policía Local.
* Trataremos de ampliar y mejorar las dotaciones de la Policía Local.
* Seguiremos solicitando más guardias civiles, la mejora de sus instalaciones y la construcción de una nueva Casa-Cuartel.
* Impulsar la imagen de la Policía Local como agentes cercanos y colaboradores con los vecinos.
* Fomento de los programas de prevención en coordinación con otras áreas.
* Continuaremos con la mejora de la coordinación y cooperación con la Guardia Civil y la Policía Canaria.
* Aumentaremos el número de plazas de policía local en la medida de lo posible.

**PROTECCIÓN CIVIL**

* Implantaremos el Plan de Emergencia Municipal.
* Seguiremos potenciando el voluntariado de Protección Civil.
* Fomentaremos la realización de jornadas, talleres, cursos y otras acciones formativas y de perfeccionamiento del voluntariado.
* Continuaremos desarrollando la Campaña Preventiva “AGUIMES CARDIO SEGURO” que recorrerá los diferentes centros educativos.
* Mejoraremos la dotación de nuevos equipos y materiales destinados al área de Protección Civil, con el fin de mejorar y garantizar la respuesta ante situaciones de emergencias.
* Seguiremos colaborando con la campaña #StopAhogados, con la finalidad de concienciar a la población sobre el riesgo de las actividades en espacios acuáticos.
* Desarrollaremos campañas de concienciación para la prevención de incendios forestales.
* Continuaremos colaborando en la sensibilización sobre la importante de la donación de sangre en Canarias, a través de campañas de concienciación en los centros educativos.

**COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

* Continuaremos subvencionando proyectos en materia de ayuda humanitaria.
* Seguiremos desarrollando acciones de sensibilización y concienciación en los centros educativos, conmemorando fechas señaladas en materia de solidaridad: Días escolar de la Paz y la No Violencia; Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial; Día Internacional contra la Esclavitud Infantil; Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, etc.
* Se desarrollará el Programa: “Educar en Valores Solidarios” a través de diferentes talleres en los centros educativos: “Aprendiendo Juntos”.

**NUEVAS TECNOLOGÍAS**

* Continuaremos potenciando y mejorando la página web del Ayuntamiento de Agüimes.
* Potenciaremos el portal de transparencia en la web del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.
* Continuaremos con la modernización de la administración electrónica (incorporación de formularios, consultas y procedimientos administrativos a páginas web, etc.).
* Crearemos una aplicación móvil con información de interés del Ayuntamiento de Agüimes y del municipio.
* Seguiremos mejorando las infraestructuras tecnológicas en el Ayuntamiento para ofrecer siempre al ciudadano/a el mejor servicio administrativo posible.
* Continuaremos trabajando para conseguir el 100% de fibra óptica en el municipio.
* Aumentaremos la participación ciudadana con la puesta en marcha de herramientas tecnológicas.
* Seguiremos organizando cursos de formación en nuevas tecnologías para la ciudadanía.”

El Sr alcalde cede la palabra a los portavoces de los partidos de la oposición por si quieren decir algo, a lo que ambos manifiestan que de momento no tienen nada que decir al respecto.

**8.- PROPUESTA ALCALDÍA DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su aprobación, si procede, de la siguiente:

#### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

**DELEGACIÓN DE ALGUNAS DE LAS FACULTADES DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Con base a lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la delegación de las competencias del Pleno recogidas en el citado artículo, salvo las enunciadas en el apartado 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo, a favor de la Junta de Gobierno Local, y que son las siguientes:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

En base a lo estipulado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que literalmente dice:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”

Y en conformidad con lo estipulado con el artículo 61 del mismo texto legal que afirma:

“**1.**La representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

**2.**Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

Se propone al pleno la delegación de esta facultad anterior, en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que la misma pueda ser restringida por legislación sectorial aplicable al caso.

Debe entenderse que las delegaciones expuestas están redactadas con el contenido expresado en la respectiva legislación, pero si esta redacción cambiara y la finalidad fuera la misma, se entiende que la delegación continuará bajo la filosofía que al efecto fue redactada.

Su aprobación estará supeditada a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto que el acuerdo plenario por el que se produzca la delegación propuesta, se adoptará por mayoría simple y surtirá efecto desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

Las citadas delegaciones se hacen sin perjuicio de las establecidas por el Pleno en materia de gestión financiera que podrá asimismo conferir a través de las bases de ejecución del presupuesto.”

El Sr Alcalde manifiesta que no se trata de detraer competencias al pleno sino de buscar la agilidad en la respuesta al día a día de la administración.

Sometido este punto a votación, el mismo es aprobado por quince votos a favor (Roque Aguayro) y cuatro abstenciones (PSOE, Grupo mixto-Ciudadanos).

**9.- PROPUESTA ALCALDÍA REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

La Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, los representantes en órganos colegiados, que son los siguientes:

**PRIMERO.-** Junta de la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria, con base a los artículos 5 y 6 de sus Estatutos:

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, Alcalde de la Corporación o persona en quien éste delegue.

DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

DOÑA ADELA ALEMÁN LORENZO.

**SEGUNDO.-** Nombrar como representante de la empresa “Turismo Rural de Agüimes, SL” a:

DON RAÚL MARTEL VEGA.

DOÑA CATALINA SUÁREZ SUÁREZ.

**TERCERO.-** Nombrar en la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Arinaga, como representante a:

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ.

**CUARTO.-** Nombrar como miembros de la Junta Local de Seguridad a:

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ.

DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ.

DON TANAUSÚ PLACERES INFANTE.

DON FRANCISCO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO.

DOÑA JÉSSICA SANTANA MARCIAL.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MIXTO.

**QUINTO**.- Nombrar para la Comisión Especial para la valoración y admisión en la Residencia de Mayores a:

DOÑA CARMEN ROSA GUEDES MARTÍN.

**SEXTO**.- Nombrar para el Patronato de la Fundación Municipal de Medios de Comunicación a:

Presidente: DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ.

Vocales:

DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ.

DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

DOÑA JESSICA SANTANA MARCIAL

DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MIXTO.

**SEPTIMO**.- Nombrar para la composición del Consejo Recto del Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre “Demarcación Telde” a:

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ.

DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ.

**OCTAVO.-** Nombrar para el Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria a:

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ.

**NOVENO**.- Nombrar los siguientes representantes en los Consejos Escolares:

1.- Residencia Escolar de Arinaga: DOÑA RITA MARÍA ESTÉVEZ MONZÓN.

2.- C.P. Beñesmén: DON RAÚL MARTEL VEGA

4.- IES Cruce de Arinaga: DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ.

5.- C.P. Doramas: DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO.

6.- C.P. Montaña Los Vélez: DOÑA JÉSSICA SANTANA MARCIAL.

7.- C.P. La Viñuela: DON FRANCISCO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO.

8.- IES Villa de Agüimes: DOÑA CATALINA EUGENIA SUÁREZ SUÁREZ

10.- C.P. Las Rosas: DOÑA ÁGUEDA SUÁREZ PÉREZ.

11.- C.P. Roque Aguayro: DON TANAUSÚ PLACERES INFANTE.

12.- C.P. 20 de Enero: DOÑA RITA MARÍA ESTÉVEZ MONZÓN.

13.- C.P. Dr. José Melián: DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ.

14.- IES Joaquín Artiles: DON FRANCISCO GONZÁLEZ RAMOS.

15.- C.P. Temisas: DOÑA FÁTIMA DEL PILAR ARBELO ALEMÁN, como persona natural del barrio, conocedora del mismo, y con cualidades sociales y humanas suficientes para representar a este Ayuntamiento, en el Consejo Escolar, con base a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto nº 58/1986, de 14 de abril, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en base a la Ley 10/1982, de 10 de agosto.

16.- IES Playa de Arinaga: DOÑA MARÍA SUÁREZ VERA.

17.- Patronato Alejandro Hidalgo (Los Salesianos): DOÑA RITA MARÍA ESTÉVEZ MONZÓN.

**DÉCIMO**.- Nombrar representantes en el Consejo Escolar Municipal:

Presidenta: DON OSCAR HERNÁNDEZ SUAREZ.

Vocales: DOÑA CARMEN ROSA GUEDES MARTÍN

DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS.

DOÑA RITA MARÍA ESTÉVEZ MONZÓN.

DON TANAUSÚ PLACERES INFANTE.

**DÉCIMOPRIMERO**.- Nombrar representantes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral a:

DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ

DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ.

DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Nombrar representantes en la Comisión Paritaria de Personal a:

DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ.

DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ.

DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

**DÉCIMOTERCERO.-** Nombrar como representantes en la Mesa General de Negociación a:

DON FRANCISCO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO.

DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ.

DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

**DÉCIMOCUARTO.-** Nombrar como representante en el “Parque Eólico Canal de Arinaga I” a:

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ.

**DÉCIMOQUINTO**.- Nombrar como representante en la Agencia Protección del Medio Urbano y Natural a:

DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA

**DECIMOSEXTO.-**Nombrar como representante en el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria a:

DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA.”

Sometido este punto a votación, el mismo es aprobado por quince votos a favor (Roque Aguayro) y cuatro abstenciones (PSOE, Grupo mixto-Ciudadanos).

**10.- PROPUESTA ALCALDÍA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su aprobación, de la siguiente propuesta:

“**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN**

**Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

Por la Alcaldía se propone la creación de las Comisiones Informativas y sus miembros a tenor de lo previsto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 7/2015, de 28 de abril, de los municipios de Canarias, y el artículo 125 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2561, de 28 de noviembre de 1986, en los siguientes términos:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO SOSTENIBLE:**

Presidenta: DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA.

Vocales: DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.(suplente presidente).

DOÑA CATALINA EUGENIA SUÁREZ SUÁREZ.

DOÑA JÉSSICA SANTANA MARCIAL.

DON FRANCISCO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.

Suplentes: DON RAÚL MARTEL VEGA.

DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**:

Presidenta: DON RAÚL MARTEL VEGA.

Vocales: DON AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ. (suplente presidente).

DOÑA ÁGUEDA SUÁREZ PÉREZ

DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.

Suplentes: DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ.

DOÑA CARMEN ROSA GUEDES MARTÍN.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE DERECHOS, POLITICAS SOCIALES Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

Presidente: DOÑA RITA MARÍA ESTEVEZ MONZÓN.

Vocales: DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO. (suplente presidente).

DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ.

DOÑA CARMEN ROSA GUEDES MARTÍN.

DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.

Suplentes: DON TANAUSÚ PLACERES INFANTE.

DOÑA ADELA ALEMÁN LORENZO

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.

Sometido a votación el punto, el mismo es aprobado por unanimidad de los diecinueve asistentes.

**11.- PROPUESTA ALCALDÍA PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su aprobación, si procede, de la siguiente:

**“**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto nº 2561, de 28 de noviembre de 1986, se propone al Pleno de la Corporación que las sesiones ordinarias del mismo, se celebren los últimos lunes, en días hábiles, de cada mes, a las 20:00 horas.

Todo ello sin perjuicio de que tal y como regula el artículo 98.2 de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias que por decreto de alcaldía se podrá, no obstante, previo acuerdo de la junta de portavoces si existiera, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.”

Sometido a votación el punto, el mismo es aprobado por unanimidad de los diecinueve asistentes.

**12.- RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su aprobación, si procede, de la siguiente:

“PROPUESTA ANTE EL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL Y LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019, TRAS LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2019.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), propongo al Ayuntamiento en Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las retribuciones que a continuación se establecen, para los cargos con dedicación exclusiva y parcial, el régimen de dedicación de éstos últimos, las indemnizaciones y asistencias, y las dotaciones a los grupos políticos. Siendo los miembros con dedicación exclusiva NUEVE (Alcalde y ocho Concejales), con dedicación parcial al ochenta por ciento (80 %) siete, y los cargos con dedicación parcial al sesenta por ciento (60%) uno. Los Concejales con dedicación parcial así la desarrollarán porque ostentarán delegaciones y desplegarán responsabilidades que requerirán este tipo de dedicación, percibiendo retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. Ello debido al incremento del número de Concejales con delegaciones, tras las últimas elecciones municipales, y el mantenimiento de las mismas áreas de trabajo a distribuir entre ellos.

2. Aprobar una nueva dotación para los grupos políticos municipales que se han constituido tras la celebración de las elecciones municipales.

3. Aprobar las nuevas retribuciones del personal eventual para el resto del ejercicio de 2019, conforme el contenido del cuadro que se adjunta en la presente propuesta.

4. Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución presupuestaria vigentes, de acuerdo con la propuesta presentada.

5. El contenido de esta Propuesta, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación transformará el vigente contenido de las bases afectadas: 31ª y 34ª en las actuales Bases de Ejecución Presupuestaria.

Modificación de Bases:

BASE 31ª**.- *Retribución de los Miembros de la Corporación.***



1. Las retribuciones especificadas en esta Base se percibirán hasta el último día del mes siguiente al cese del cargo que ostentara hasta esa fecha.
2. Las retribuciones que anteceden estarán vigentes hasta final de la presente legislatura y continuarán con la nueva corporación siempre y cuando no acuerden su modificación expresa, ni rebasen los límites legales.
3. Seguridad social.

Cotización a la Seguridad Social de la parte empresarial correspondiente a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, conforme determina el artículo 75 de la LBRL

1. Consignaciones presupuestarias.

Las consignaciones presupuestarias en el año 2019 para hacer frente a tales asignaciones, indemnizaciones, seguridad social y para incrementos que puedan surgir, por lo que a los miembros de la Corporación se refiere, sus impor­tes figuran detallados en las aplicaciones presupuestarias del programa 912G.

BASE 34ª.- ***Dotación a los Grupos Políticos Municipales.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de Bases de Régimen Local y con cargo a los Presupuestos anuales de esta Corporación local; a cada grupo político, se le asignará y transferirá́ la cantidad que resulte de la suma de 200,00€ mensuales como componente fijo e idéntico para todos los constituidos, más la cantidad de 175,00 € mensuales, multiplicada por el número de miembros de cada uno; cuyos importes les serán transferidos trimestralmente.

El importe a pagar, de acuerdo con las anteriores cuantías, quedará limitado a un máximo de 36.000,00€ anuales por grupo constituido

Los derechos económicos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.”

Por su parte el Sr Interventor recoge su parecer en el informe que a continuación se reproduce:

“**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019, TRAS LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2019.**

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS AFECTAS

BASE 31ª**.- *Retribución de los Miembros de la Corporación.***



1. Las retribuciones especificadas en esta Base se percibirán hasta el último día del mes siguiente al cese del cargo que ostentara hasta esa fecha.
2. Las retribuciones que anteceden estarán vigentes hasta final de la presente legislatura y continuarán con la nueva corporación siempre y cuando no acuerden su modificación expresa, ni rebasen los límites legales.
3. Seguridad social. Cotización a la Seguridad Social de la parte empresarial correspondiente a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, conforme determina el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Consignaciones presupuestarias. Las consignaciones presupuestarias en el año 2019 para hacer frente a tales asignaciones, indemnizaciones, seguridad social y para incrementos que puedan surgir, por lo que a los miembros de la Corporación se refiere, sus importes figuran detallados en las aplicaciones presupuestarias del programa 912G.

BASE 34ª.- ***Dotación a los Grupos Políticos Municipales.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de Bases de Régimen Local y con cargo a los Presupuestos anuales de esta Corporación local; a cada grupo político, se le asignará y transferirá́ la cantidad que resulte de la suma de 200,00€ mensuales como componente fijo e idéntico para todos los constituidos, más la cantidad de 175,00 € mensuales, multiplicada por el número de miembros de cada uno; cuyos importes les serán transferidos trimestralmente.

El importe a pagar, de acuerdo con las anteriores cuantías, quedará limitado a un máximo de 36.000,00€ anuales por grupo constituido

Los derechos económicos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

**Nuevo cuadrante con las retribuciones del personal eventual**



Examinada la nueva propuesta del expediente de **MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019**, como consecuencia de las primeras; el Funcionario que suscribe, Interventor de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el mismo sentido a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local (RJCIEL), la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En este sentido, el artículo 214.2 del TRLRHL determina que el ejercicio de la función interventora comprende, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores; con carácter previo a la adopción del oportuno acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME

PRIMERO

1. Entre la documentación obrante en el expediente existe constancia de la orden de iniciación por medio de Propuesta de la Alcaldía de fecha de 20 de junio de 2019.
2. Que en el expediente se fija el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.
3. En el expediente se establece el número de Cargos electos con dedicación exclusiva y con dedicación parcial, así como el importe a percibir por cada modalidad de dedicación, por las indemnizaciones y asistencias, y las dotaciones a los Grupos Políticos que se formen.
4. En la propuesta se fijan las nuevas cuantías tanto para dotar a los grupos políticos municipales y las nuevas retribuciones del personal eventual que pueda ser contratado por el Ayuntamiento.
5. Órgano competente para la aprobación:

Que la competencia para la aprobación de las retribuciones de los cargos electos, sean con dedicación exclusiva o parcial y el régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, es del Pleno Municipal.

1. Certificado de existencia de crédito:

Que mediante la presente se comunica que en el Presupuesto de 2019 se ha consignado crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender del compromiso económico que se derive del pago de la **MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES;** que deberá realizarse con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:









por la cantidad total de: **58.615,91€** y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

SEGUNDO

**Del Cumplimiento de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local**

1. **Respecto al número limitado de los Concejales en régimen de dedicación exclusiva y en dedicación parcial.**

1.- Establece el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) que:

“1. *De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites*…

*g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.”*

La propuesta hecha desde la Alcaldía cumple con los términos enunciados en el artículo 75 ter 1, g, de la LBRL que quedan fijados para esta Corporación municipal en la cuantía de diez. Puesto que incluido el Alcalde, prestarán servicio en exclusiva nueve miembros electos.

La limitación que se establece en este artículo es solamente para la dedicación exclusiva, sin que se haga ninguna referencia a la dedicación parcial. Por tanto no puede incluirse a los miembros que presten servicios en dedicación parcial en esta limitación. Lo cual implica que, con carácter general, no hay limitación a la dedicación parcial en las corporaciones. Por lo que la propuesta, en este ámbito, también cumpliría con la legalidad.

En cuanto a las tareas que pueden ser desarrolladas por los corporativos para percibir esta retribución por dedicación parcial,  la expresión que se usa en el artículo 75 de la LBRL es absolutamente genérica, y tal y como se ha redactado parece que la voluntad del legislador es dejar absolutamente abiertos los supuestos que pueden incluirse en el supuesto de la dedicación parcial.

Así se ha dispuesto que (Artículo 75, 2 de la LBRL):

“2*. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”*

Es decir hasta este momento podrían ser retribuidos todos los miembros del equipo de gobierno con alguna  competencia sea propia o delegada. Pero es que añade una expresión absolutamente abierta, muy genérica, que permite casi cualquier concepto, como es “desarrollar responsabilidades que así lo requieran”. Dentro de este concepto entendemos que puede incluirse prácticamente todo lo que la corporación entienda y que exceda de las tareas mínimas de concejal.

1. **Respecto al salario propuesto.**

El artículo 75.bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, sobre el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, establece que:

\_

* *“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla: (…)”*

\_

Dicha tabla establecía como criterios el nivel de población por Corporación Local, tomando como referencia a su vez las retribuciones de un Secretario de Estado con la resta de determinados porcentajes.

\_

A su vez, la LPGE 2014, en su Disposición Adicional 90ª, estableció de conformidad con el artículo 75.bis LRBRL, antes citado, y considerando lo dispuesto en el art. 22 de la misma (retribuciones de los Altos Cargos del gobierno de la Nación, de sus órganos consultivos, de la Administración General del Estado y otro personal directivo), el límite máximo total a percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales: directamente quedó fijado así por la LPGE un límite máximo cuantitativo total, variable en función del nivel de habitantes de la Corporación Local de referencia.

\_

Esta Disposición Adicional 90ª LPGE 2014 desvinculó la exactitud del importe de referencia con la retribución de los Secretarios de Estado, dado que dicha retribución es tomada “en consideración”, pero no resulta vinculante, debiendo entender vinculantes las cuantías máximas establecidas por tramo de población.

\_

A fecha de la presente modificación está en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, porque los correspondientes al ejercicio de 2019 aún no lo han sido. Siendo esta la situación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”.

Por su parte, el artículo 38 de la 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece en sus apartados 2 y 3 que “2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo. 3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse”.

En consecuencia, y al haberse producido las circunstancias previstas en la Constitución Española, los Presupuestos Generales del Estado de 2018 se consideran prorrogados una vez realizadas las actuaciones previstas en el artículo 38 de la Ley General presupuestaria anteriormente citado.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de presupuestos del Estado de 2018, el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales se rige por su Disposición Adicional trigésima quinta, que establece que:

*Disposición adicional trigésima quinta. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:*

\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| **Habitantes** | **Referencia**  **–**  **Euros** |
| Más de 500.000 | 103.540,15 |
| 300.001 a 500.000 | 93.186,14 |
| 150.001 a 300.000 | 82.832,12 |
| 75.001 a 150.000 | 77.655,62 |
| 50.001 a 75.000 | 67.301,61 |
| 20.001 a 50.000 | 56.947,59 |
| 10.001 a 20.000 | 51.770,08 |
| 5.001 a 10.000 | 46.593,58 |
| 1.000 a 5.000 | 41.416,06 |

Teniendo presente todo lo dispuesto anteriormente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de esta Corporación Local, por todos los conceptos retributivos y asistencias, que atendiendo a la población, quedan fijados para el Ayuntamiento de Agüimes en la cantidad de 56.947,59€ brutos al año.

De acuerdo con la interpretación realizada por la FECAM (Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial), Esta cuantía debe ser tenida en cuenta para cada uno de los miembros que ejerza su cargo en régimen de dedicación exclusiva y no deberá ser incluido en suma, ni las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la Corporación, ni las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su trabajo, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

Respecto a este apartado, el régimen salarial propuesto para los miembros de la corporación municipal en régimen de dedicación exclusiva [Concejales (40.502,00€)], incluido el correspondiente al Alcalde (49.840,00€), no superan los términos fijados en la mencionada norma.

De acuerdo con el artículo 75, 2 de la Ley de Base de Régimen Local, los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a su tarea y en ningún caso podrá superar la cuantía fijada en las Leyes de Presupuestos Generales. En consecuencia, deberán ser proporcionales a su dedicación efectiva y no superar la cuantía fijada para aquellos miembros con dedicación exclusiva. Y ninguna de las remuneraciones podrá superar el límite legal.

Todo lo mencionado se cumple en la presente propuesta: la remuneración de los miembros con dedicación parcial se fija en proporción a la cuantía establecida para aquellos que se dedicarían en exclusiva, y ninguno de los importes establecidos supera los máximos legalmente concretados.

TERCERO.

**De incremento de gasto del Capítulo I del Presupuesto de gasto**

Teniendo presente lo establecido en el Artículo 18 Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (y aplicable a la presente modificación) establece que: “*En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial”*; y el contenido del Artículo 75, 1 y 2 de la LRBRL, según el cual, los miembros de las corporaciones locales, adquieren los derechos a una retribución fija y periódica, a ser dados de alta en el régimen de la seguridad social asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

Lo cierto es que la propuesta de la Alcaldía supone un incremento del gasto presupuestado en el capítulo I del Presupuesto de Gastos para el 2019, que en su cuantía inicial si se ajustaba a lo recogido en la referida Ley de Presupuestos Generales.

Respecto a esta duda que podría plantearse bien es cierto que se debe tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Que las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal se imputan al Capítulo I “Gastos de personal”, pero ello es coherente con la naturaleza económica del gasto pues no dejan de ser retribuciones y cuotas a la seguridad social. Pero esta clasificación a efectos presupuestarios no convierte a los Miembros de la Corporación en personal del Ayuntamiento.
2. El personal del Ayuntamiento es el que enumera taxativamente el art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando dispone que el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

En conclusión, y para despejar las referidas dudas, se debe declarar que los miembros de la corporación son eso, miembros de la corporación, aunque estén retribuidos con cargo a los presupuestos municipales y en consecuencia sus retribuciones solo están sometidas a los límites que fija la propia LBRL y no a las normas presupuestarias, sin perjuicio de que se pueda informar que un incremento excesivo de estos gastos puede afectar al cumplimiento de la regla de gasto o a la estabilidad presupuestaria, porque para estos parámetros sí que computarían.

CUARTO

**De la Estabilidad Presupuestaria y el Regla de Gasto.**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a esta modificación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95.

La estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos.

Será en el momento de la liquidación del vigente presupuesto, cuando realmente se pueda conocer de forma fehaciente si esta y cualquier otra modificación, son causa de una necesidad de financiación de carácter estructural que motivaría la elaboración de un plan de reequilibrio.

Dado que la aprobación de esta Modificación supone generar en el Estado de Gastos del Presupuesto un incremento sobre el inicialmente previsto, para los Capítulos I y IV, la estabilidad presupuestaria existente hasta la fecha podría variar. No obstante, teniendo presentes los datos de Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de este ejercicio, en los que aparece una “Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 11.443.661,16€, se podría concluir que el aumento de este gasto no debería afectar a la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de esta Corporación, siempre y cuando la ejecución del presupuesto se mantenga en los mismos parámetros.

REGLA DEL GASTO

La Regla de Gasto establece un límite a los gastos que puede realizar una Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Agüimes en su integridad, en un determinado ejercicio y que no puede sobrepasarse al finalizar la ejecución de este presupuesto.

Debemos tener presente que en las previsiones iniciales de la Regla del Gasto para el ejercicio de 2019 se había considerado unos gastos concretos en los capítulos afectados sobre los gastos reales habidos en ejercicios anteriores y la previsión del actual. Cuando una de las variables, la previsión actual, cambia, el resultado de la Regla del gasto varía. Por otro lado se ha de recordar que la referencia para el cálculo de esta Regla de gasto debe ser el gasto habido en el ejercicio anterior y declarado en la Liquidación. En el ejercicio de 2018 en la liquidación se infringió la mencionado Regla de gasto. Lo que obliga al Ayuntamiento en este año a aprobar un Plan Económico-Financiero que conlleve el cumplimiento de la Regla del Gasto en la liquidación de 2019. La presente Modificación, va a dar lugar a un incremento real del gasto en los capítulos afectados, lo que supondrá que el límite fijado para cada aplicación presupuestaria en la aprobación inicial del presupuesto no se cumplirá en estas aplicaciones añadiendo al porcentaje establecido el aumento que se quiere acordar al cómputo dl crédito para el cálculo de la REGLA DE GASTO.

Teniendo presente este aumento del gasto y los cálculos realizados tras la última modificación presupuestaria (6/2019), se puede concluir que podría infringirse la mencionada regla en el cálculo final que debe hacerse en la Liquidación del presente ejercicio.

Este expediente de MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS del Presupuesto vigente, no supone por sí mismo el incumplimiento de la Regla de Gasto, pues, por un lado, no se aumenta el crédito de los capítulo afectados aunque sí los porcentajes de ejecución que estaban previstos para el cálculo, y por otro lado sólo es posible medir el definitivo cumplimiento o incumplimiento una vez liquidado el ejercicio. No obstante, debería suponer el necesario control (y en su caso reducción) de otros gastos para no sobrepasar el límite fijado por la referida regla.

Dado que no es posible medir el definitivo cumplimiento o incumplimiento, tanto del PRINCIPIO como de la REGLA, hasta la liquidación del presente presupuesto, en consecuencia SE INFORMA DE CONFORMIDAD, con las advertencias señaladas, LA AUTORIZACIÓN Y EL GASTO propuesto, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias afectadas, en los términos que han quedado expuestos.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.”

Sometido este punto a votación, el mismo es aprobado por quince votos a favor (Roque Aguayro) y cuatro abstenciones (PSOE, Grupo mixto-Ciudadanos).

**13.- PUESTOS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:



Por su parte el Sr Interventor recoge su parecer en el informe que a continuación se reproduce:

“**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019, TRAS LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2019.**

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS AFECTAS

BASE 31ª**.- *Retribución de los Miembros de la Corporación.***



1. Las retribuciones especificadas en esta Base se percibirán hasta el último día del mes siguiente al cese del cargo que ostentara hasta esa fecha.
2. Las retribuciones que anteceden estarán vigentes hasta final de la presente legislatura y continuarán con la nueva corporación siempre y cuando no acuerden su modificación expresa, ni rebasen los límites legales.
3. Seguridad social. Cotización a la Seguridad Social de la parte empresarial correspondiente a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, conforme determina el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Consignaciones presupuestarias. Las consignaciones presupuestarias en el año 2019 para hacer frente a tales asignaciones, indemnizaciones, seguridad social y para incrementos que puedan surgir, por lo que a los miembros de la Corporación se refiere, sus importes figuran detallados en las aplicaciones presupuestarias del programa 912G.

BASE 34ª.- ***Dotación a los Grupos Políticos Municipales.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de Bases de Régimen Local y con cargo a los Presupuestos anuales de esta Corporación local; a cada grupo político, se le asignará y transferirá́ la cantidad que resulte de la suma de 200,00€ mensuales como componente fijo e idéntico para todos los constituidos, más la cantidad de 175,00 € mensuales, multiplicada por el número de miembros de cada uno; cuyos importes les serán transferidos trimestralmente.

El importe a pagar, de acuerdo con las anteriores cuantías, quedará limitado a un máximo de 36.000,00€ anuales por grupo constituido

Los derechos económicos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

**Nuevo cuadrante con las retribuciones del personal eventual**



Examinada la nueva propuesta del expediente de **MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2019**, como consecuencia de las primeras; el Funcionario que suscribe, Interventor de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el mismo sentido a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local (RJCIEL), la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En este sentido, el artículo 214.2 del TRLRHL determina que el ejercicio de la función interventora comprende, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores; con carácter previo a la adopción del oportuno acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME

PRIMERO

1. Entre la documentación obrante en el expediente existe constancia de la orden de iniciación por medio de Propuesta de la Alcaldía de fecha de 20 de junio de 2019.
2. Que en el expediente se fija el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.
3. En el expediente se establece el número de Cargos electos con dedicación exclusiva y con dedicación parcial, así como el importe a percibir por cada modalidad de dedicación, por las indemnizaciones y asistencias, y las dotaciones a los Grupos Políticos que se formen.
4. En la propuesta se fijan las nuevas cuantías tanto para dotar a los grupos políticos municipales y las nuevas retribuciones del personal eventual que pueda ser contratado por el Ayuntamiento.
5. Órgano competente para la aprobación:

Que la competencia para la aprobación de las retribuciones de los cargos electos, sean con dedicación exclusiva o parcial y el régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, es del Pleno Municipal.

1. Certificado de existencia de crédito:

Que mediante la presente se comunica que en el Presupuesto de 2019 se ha consignado crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender del compromiso económico que se derive del pago de la **MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES;** que deberá realizarse con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:









por la cantidad total de: **58.615,91€** y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

SEGUNDO

**Del Cumplimiento de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local**

1. **Respecto al número limitado de los Concejales en régimen de dedicación exclusiva y en dedicación parcial.**

1.- Establece el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) que:

“1. *De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites*…

*g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.”*

La propuesta hecha desde la Alcaldía cumple con los términos enunciados en el artículo 75 ter 1, g, de la LBRL que quedan fijados para esta Corporación municipal en la cuantía de diez. Puesto que incluido el Alcalde, prestarán servicio en exclusiva nueve miembros electos.

La limitación que se establece en este artículo es solamente para la dedicación exclusiva, sin que se haga ninguna referencia a la dedicación parcial. Por tanto no puede incluirse a los miembros que presten servicios en dedicación parcial en esta limitación. Lo cual implica que, con carácter general, no hay limitación a la dedicación parcial en las corporaciones. Por lo que la propuesta, en este ámbito, también cumpliría con la legalidad.

En cuanto a las tareas que pueden ser desarrolladas por los corporativos para percibir esta retribución por dedicación parcial,  la expresión que se usa en el artículo 75 de la LBRL es absolutamente genérica, y tal y como se ha redactado parece que la voluntad del legislador es dejar absolutamente abiertos los supuestos que pueden incluirse en el supuesto de la dedicación parcial.

Así se ha dispuesto que (Artículo 75, 2 de la LBRL):

“2*. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”*

Es decir hasta este momento podrían ser retribuidos todos los miembros del equipo de gobierno con alguna  competencia sea propia o delegada. Pero es que añade una expresión absolutamente abierta, muy genérica, que permite casi cualquier concepto, como es “desarrollar responsabilidades que así lo requieran”. Dentro de este concepto entendemos que puede incluirse prácticamente todo lo que la corporación entienda y que exceda de las tareas mínimas de concejal.

1. **Respecto al salario propuesto.**

El artículo 75.bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, sobre el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, establece que:

\_

* *“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla: (…)”*

\_

Dicha tabla establecía como criterios el nivel de población por Corporación Local, tomando como referencia a su vez las retribuciones de un Secretario de Estado con la resta de determinados porcentajes.

\_

A su vez, la LPGE 2014, en su Disposición Adicional 90ª, estableció de conformidad con el artículo 75.bis LRBRL, antes citado, y considerando lo dispuesto en el art. 22 de la misma (retribuciones de los Altos Cargos del gobierno de la Nación, de sus órganos consultivos, de la Administración General del Estado y otro personal directivo), el límite máximo total a percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales: directamente quedó fijado así por la LPGE un límite máximo cuantitativo total, variable en función del nivel de habitantes de la Corporación Local de referencia.

\_

Esta Disposición Adicional 90ª LPGE 2014 desvinculó la exactitud del importe de referencia con la retribución de los Secretarios de Estado, dado que dicha retribución es tomada “en consideración”, pero no resulta vinculante, debiendo entender vinculantes las cuantías máximas establecidas por tramo de población.

\_

A fecha de la presente modificación está en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, porque los correspondientes al ejercicio de 2019 aún no lo han sido. Siendo esta la situación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”.

Por su parte, el artículo 38 de la 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece en sus apartados 2 y 3 que “2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo. 3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse”.

En consecuencia, y al haberse producido las circunstancias previstas en la Constitución Española, los Presupuestos Generales del Estado de 2018 se consideran prorrogados una vez realizadas las actuaciones previstas en el artículo 38 de la Ley General presupuestaria anteriormente citado.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de presupuestos del Estado de 2018, el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales se rige por su Disposición Adicional trigésima quinta, que establece que:

*Disposición adicional trigésima quinta. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:*

\_

|  |  |
| --- | --- |
| **Habitantes** | **Referencia**  **–**  **Euros** |
| Más de 500.000 | 103.540,15 |
| 300.001 a 500.000 | 93.186,14 |
| 150.001 a 300.000 | 82.832,12 |
| 75.001 a 150.000 | 77.655,62 |
| 50.001 a 75.000 | 67.301,61 |
| 20.001 a 50.000 | 56.947,59 |
| 10.001 a 20.000 | 51.770,08 |
| 5.001 a 10.000 | 46.593,58 |
| 1.000 a 5.000 | 41.416,06 |

Teniendo presente todo lo dispuesto anteriormente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de esta Corporación Local, por todos los conceptos retributivos y asistencias, que atendiendo a la población, quedan fijados para el Ayuntamiento de Agüimes en la cantidad de 56.947,59€ brutos al año.

De acuerdo con la interpretación realizada por la FECAM (Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial), Esta cuantía debe ser tenida en cuenta para cada uno de los miembros que ejerza su cargo en régimen de dedicación exclusiva y no deberá ser incluido en suma, ni las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la Corporación, ni las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su trabajo, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

Respecto a este apartado, el régimen salarial propuesto para los miembros de la corporación municipal en régimen de dedicación exclusiva [Concejales (40.502,00€)], incluido el correspondiente al Alcalde (49.840,00€), no superan los términos fijados en la mencionada norma.

De acuerdo con el artículo 75, 2 de la Ley de Base de Régimen Local, los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a su tarea y en ningún caso podrá superar la cuantía fijada en las Leyes de Presupuestos Generales. En consecuencia, deberán ser proporcionales a su dedicación efectiva y no superar la cuantía fijada para aquellos miembros con dedicación exclusiva. Y ninguna de las remuneraciones podrá superar el límite legal.

Todo lo mencionado se cumple en la presente propuesta: la remuneración de los miembros con dedicación parcial se fija en proporción a la cuantía establecida para aquellos que se dedicarían en exclusiva, y ninguno de los importes establecidos supera los máximos legalmente concretados.

TERCERO.

**De incremento de gasto del Capítulo I del Presupuesto de gasto**

Teniendo presente lo establecido en el Artículo 18 Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (y aplicable a la presente modificación) establece que: “*En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial”*; y el contenido del Artículo 75, 1 y 2 de la LRBRL, según el cual, los miembros de las corporaciones locales, adquieren los derechos a una retribución fija y periódica, a ser dados de alta en el régimen de la seguridad social asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

Lo cierto es que la propuesta de la Alcaldía supone un incremento del gasto presupuestado en el capítulo I del Presupuesto de Gastos para el 2019, que en su cuantía inicial si se ajustaba a lo recogido en la referida Ley de Presupuestos Generales.

Respecto a esta duda que podría plantearse bien es cierto que se debe tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Que las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal se imputan al Capítulo I “Gastos de personal”, pero ello es coherente con la naturaleza económica del gasto pues no dejan de ser retribuciones y cuotas a la seguridad social. Pero esta clasificación a efectos presupuestarios no convierte a los Miembros de la Corporación en personal del Ayuntamiento.
2. El personal del Ayuntamiento es el que enumera taxativamente el art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando dispone que el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

En conclusión, y para despejar las referidas dudas, se debe declarar que los miembros de la corporación son eso, miembros de la corporación, aunque estén retribuidos con cargo a los presupuestos municipales y en consecuencia sus retribuciones solo están sometidas a los límites que fija la propia LBRL y no a las normas presupuestarias, sin perjuicio de que se pueda informar que un incremento excesivo de estos gastos puede afectar al cumplimiento de la regla de gasto o a la estabilidad presupuestaria, porque para estos parámetros sí que computarían.

CUARTO

**De la Estabilidad Presupuestaria y el Regla de Gasto.**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a esta modificación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95.

La estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos.

Será en el momento de la liquidación del vigente presupuesto, cuando realmente se pueda conocer de forma fehaciente si esta y cualquier otra modificación, son causa de una necesidad de financiación de carácter estructural que motivaría la elaboración de un plan de reequilibrio.

Dado que la aprobación de esta Modificación supone generar en el Estado de Gastos del Presupuesto un incremento sobre el inicialmente previsto, para los Capítulos I y IV, la estabilidad presupuestaria existente hasta la fecha podría variar. No obstante, teniendo presentes los datos de Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de este ejercicio, en los que aparece una “Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 11.443.661,16€, se podría concluir que el aumento de este gasto no debería afectar a la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de esta Corporación, siempre y cuando la ejecución del presupuesto se mantenga en los mismos parámetros.

REGLA DEL GASTO

La Regla de Gasto establece un límite a los gastos que puede realizar una Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Agüimes en su integridad, en un determinado ejercicio y que no puede sobrepasarse al finalizar la ejecución de este presupuesto.

Debemos tener presente que en las previsiones iniciales de la Regla del Gasto para el ejercicio de 2019 se había considerado unos gastos concretos en los capítulos afectados sobre los gastos reales habidos en ejercicios anteriores y la previsión del actual. Cuando una de las variables, la previsión actual, cambia, el resultado de la Regla del gasto varía. Por otro lado se ha de recordar que la referencia para el cálculo de esta Regla de gasto debe ser el gasto habido en el ejercicio anterior y declarado en la Liquidación. En el ejercicio de 2018 en la liquidación se infringió la mencionado Regla de gasto. Lo que obliga al Ayuntamiento en este año a aprobar un Plan Económico-Financiero que conlleve el cumplimiento de la Regla del Gasto en la liquidación de 2019. La presente Modificación, va a dar lugar a un incremento real del gasto en los capítulos afectados, lo que supondrá que el límite fijado para cada aplicación presupuestaria en la aprobación inicial del presupuesto no se cumplirá en estas aplicaciones añadiendo al porcentaje establecido el aumento que se quiere acordar al cómputo dl crédito para el cálculo de la REGLA DE GASTO.

Teniendo presente este aumento del gasto y los cálculos realizados tras la última modificación presupuestaria (6/2019), se puede concluir que podría infringirse la mencionada regla en el cálculo final que debe hacerse en la Liquidación del presente ejercicio.

Este expediente de MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS del Presupuesto vigente, no supone por sí mismo el incumplimiento de la Regla de Gasto, pues, por un lado, no se aumenta el crédito de los capítulo afectados aunque sí los porcentajes de ejecución que estaban previstos para el cálculo, y por otro lado sólo es posible medir el definitivo cumplimiento o incumplimiento una vez liquidado el ejercicio. No obstante, debería suponer el necesario control (y en su caso reducción) de otros gastos para no sobrepasar el límite fijado por la referida regla.

Dado que no es posible medir el definitivo cumplimiento o incumplimiento, tanto del PRINCIPIO como de la REGLA, hasta la liquidación del presente presupuesto, en consecuencia SE INFORMA DE CONFORMIDAD, con las advertencias señaladas, LA AUTORIZACIÓN Y EL GASTO propuesto, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias afectadas, en los términos que han quedado expuestos.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.”

Sometido este punto a votación, el mismo es aprobado por quince votos a favor (Roque Aguayro) y cuatro abstenciones (PSOE, Grupo mixto-Ciudadanos).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión cuando son las nueve horas del mismo día de su comienzo, y yo el Secretario doy fe.

**EL ALCALDE EL SECRETARIO**